

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9131

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 22 y 23 de Junio)

Núm. 1654

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

Los Señores Alcaldes de esta provincia remitirán en término de tercero día certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en que conste las cantidades abonadas al Señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria Don Antonio Bosch por visitas de inspección giradas a los respectivos términos municipales, especificando el motivo de la visita. Dicha certificación será con referencia a los datos obrantes desde 1.º de Enero de 1920 hasta la fecha, y se consignarán todas las partidas que en la cuenta figuren.

En caso de no haberse abonado cantidad alguna, se remitirá certificación negativa.

Palma 22 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Péres García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La colocación de los opositores de la anterior convocatoria a ingreso en el Magisterio nacional, que en breve plazo ha de quedar ultimada, pondrá fin a la respectiva lista de aspirantes, y teniendo presente tanto el tiempo que ha de invertirse en la práctica de los ejercicios como en la aprobación de los expedientes y formación de las listas de nuevos aspirantes para que puedan atenderse los servicios en evitación de largas interinidades y vacantes que en nada favorecen la enseñanza, es obligado con una necesidad que no admite dilaciones, llevar a efecto una nueva convocatoria en la forma y número que la experiencia aconseja.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de

Primera enseñanza para en su día confeccionar las listas de aspirantes en la forma que en esta convocatoria se establece y en número de 1.200 para Maestros y 1.800 para Maestras, que se distribuirán entre los oportunos Tribunales, con relación al de opositores que actúan en el primer ejercicio de la oposición.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

- a) Tener veinte años cumplidos a la fecha de terminar la convocatoria;
- b) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio, o, en su caso, presentarán copia, compulsada por la Sección administrativa de su residencia, del documento que acredite haber obtenido la correspondiente dispensa del defecto físico.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes durante las horas que se señalen por la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar el Distrito universitario que eligen para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes deberán abonar la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de estos derechos deberá hacerse precisamente por entrega directa al Habilitado general que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o de cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones posteriores.

5.º En los ocho días siguientes al de expirar el plazo, podrá completarse la documentación por los interesados y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediendo un plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Conjuntamente con la anterior lista se publicará la designación de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirán a los Presidentes de los mismos lista nominal duplicada de los autorizados para actuar en cada uno de ellos y los expedientes respectivos, devolviéndose por aquéllos un ejemplar con el «conforme» a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Los Tribunales se compondrán para cada sexo, respectivamente, de un Profesor o Profesora de Escuela Normal en activo, como Presidentes; de un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza; de dos Maestros o Maestra en activo servicio de Escuelas nacionales y de un Sacerdote.

La designación se llevará a efecto por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo reunir los Jueces las siguientes condiciones generales:

- 1.ª No haber actuado como Juez en oposiciones libres a Escuelas nacionales o restringidas a sueldos del primer escalafón durante los cinco últimos años.
- 2.ª Haber ingresado en la carrera respectiva por oposición; y
- 3.ª Figurar en activo en el escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener la primera condición y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

8.º En todos los Tribunales actuará de Secretario uno de los Maestros nacionales, elegido por sorteo el mismo día que se constituya el Tribunal.

9.º La designación de los Jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generalmente establecidas anteriormente de la siguiente forma: los Profesores y Profesoras de Normales e Inspectores de Primera enseñanza, entre los primeros y últimos lugares de los Escalafones respectivos, en partes iguales; los Maestros y Maestras, entre los de las cuatro primeras categorías del primer Escalafón, comenzando la mitad por los números primeros de la primera categoría, y la otra mitad por los últimos de la cuarta. El Vocal eclesiástico será designado por la Dirección general a propuesta en terna formulada por los respectivos Diocesanos.

10.º Será incompatible el cargo de Juez de estos Tribunales cuando se de la concurrencia en el mismo de padre e hijo, hermanos y consortes. No podrá formar parte tampoco del Tribunal el Juez que en los cinco años últimos se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndose igualmente la exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado o estuviese el interesado sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo pena impuesta por resolución del mismo. El que en el acto de la designación oculte las circunstancias indicadas, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

11.º El cargo de Presidente o Vocal del Tribunal es renunciable antes de la constitución del mismo; pero una vez constituido sólo podrá dejarse de actuar previa autorización de la Dirección general, por causa de enfermedad y justificando haber obtenido la oportuna licencia en su respectivo cargo.

La designación de los Jueces suplentes

se ajustará a los mismos procedimientos establecidos para los propietarios.

12.º Dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, por la Dirección general se publicará el cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales, y al que habrán de atenderse todos los Tribunales.

13.º La referida Dirección fijará el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontrastable, pueda suspenderse su curso.

14.º Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber intervenido en ella el opositor. Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de considerarse con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor para el último lugar, pero sin que pueda suspenderse el curso de los ejercicios.

15.º Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

16.º Los ejercicios de la oposición serán dos, uno escrito y otro práctico. Los opositores serán llamados para actuar en este último previo sorteo entre los que hayan de verificarlo. Las Maestras deberán realizar un tercer ejercicio especial de labores.

17.º El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas.

- 1.ª Prácticas de Caligrafía y Dibujo.
- 2.ª Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y otro la Geometría, sacados a la suerte de entre veinte o más que formulará el Tribunal.
- 3.ª Redactar un trabajo sobre Pedagogía, sacado a la suerte de entre veinte o más temas propuestos por el Tribunal.
- 4.ª Redactar un tema del cuestionario en su parte correspondiente a la Sección de Letras, sacado a la suerte por uno de los opositores.
- 5.ª Redactar en la misma forma y del mismo cuestionario en un tema de la Sección de Ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de pedagogía serán acordados

por el tribunal en el mismo día en que hayan de verificarse estas partes del ejercicio.

Cada una de las cinco partes del ejercicio o escrito se realizará en días distintos y colectivamente por todos los opositores, concediéndose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una de dichas partes.

18. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela nacional de la población en que funcione el Tribunal. Consistirá en explicar durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en la Sección de Letras en los programas de la Escuela de que se trate; otra en igual espacio de tiempo y en la misma forma, de la Sección de Ciencias, y, por último, en efectuar también en quince minutos, como máximo, los trabajos manuales, lecciones de cosas o ejercicios de educación física a libre elección del opositor.

19. Todos los ejercicios escritos serán expuestos al público, haciéndose saber, por anuncio del Tribunal, las horas y el local en que pueden ser examinados, desde la calificación de cada parte de los ejercicios hasta el final de las oposiciones, uniéndose en su día al expediente como parte integrante del mismo.

Se harán en papel, rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal, y cada escrito, comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

20. El ejercicio especial de labores lo realizarán simultáneamente todas las opositoras en el tiempo y forma que acuerde el Tribunal, pero su duración no podrá exceder de dos días ni de cuatro horas en cada día.

21. El Tribunal asegurará una comunicación completa entre los opositores, debiendo estar presente el pleno o la mayoría del mismo durante la realización de cada una de las partes del ejercicio escrito y del de labores.

22. Cada una de las partes del primer ejercicio, así como el conjunto del práctico y el de labores son eliminativos y serán calificados por puntos, precisando para la aprobación de cada parte o ejercicio, según proceda, un minimum de veinticinco puntos. Cada Juez podrá conceder un máximo de diez puntos por calificación.

23. Al final de cada parte o ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada Juez. Si hubiere empate, el Tribunal viene obligado a designar, ordinariamente, el puesto en que han de figurar los empatados.

En la calificación del último ejercicio no se harán figurar en ningún modo los que, aun habiendo obtenido aisladamente la puntuación precisa para la aprobación, no alcancen por la totalidad de los puntos de la oposición a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, si así procediera, como plazas provee el Tribunal. Cuando los aprobados no alcancen al número de plaza asignadas, las demás se declararán desiertas.

24. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno. También se considerarán no aprobados los que pudieran resultar empatados con el último lugar de la propuesta, ya que el Tribunal habrá decidido su lugar.

25. El número de plazas anunciadas no es susceptible de agregaciones ni ampliaciones, y los Tribunales carecen de atribuciones y se les prohíbe expresamente solicitar ampliación de plazas y tramitar peticiones que en este sentido se les presenten, así como enjuiciar en términos distintos a los establecidos, exigiéndoseles en su caso la responsabilidad que proceda y el reintegro de

las cantidades que en concepto de dietas hubieren percibido.

26. El hecho de figurar en las propuestas no significará en ningún caso la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela, pues el derecho de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes para cubrir en su día sueldo de entrada del primer Escalafón si existieren de esta clase, o del segundo si no lo hubiere, y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

27. En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

- Número de orden.
- Nombres y apellidos.
- Suma total de puntos de calificación.
- Lugar de residencia.

28. Una vez terminadas las oposiciones y recibidas las propuestas y la documentación reglamentaria, la Dirección general procederá a confeccionar la lista única de aspirantes que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la península y de las Islas Canarias, con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Servicios en propiedad a la fecha final de la convocatoria
- 2.º Suma total de puntos en la calificación.
- 3.º Servicios interinos a la fecha final de la convocatoria.
- 4.º Título profesional.
- 5.º Calificación en el título.
- 6.º Otros títulos.
- 7.º Mayor edad.

Los Maestros de derechos limitados que ganen plaza figurarán a la cabeza de esta lista a los efectos de cambio o adjudicación de nueva Escuela si así les conviniere, incluyéndoseles en el primer Escalafón con arreglo al número que tengan en la referida lista.

29. Confeccionada la lista, la Dirección general procederá a publicarla en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días para formular reclamaciones justificadas sobre hechos que serán resueltas de Real orden.

30. Durante el mismo término de quince días los comprendidos en la lista general manifestarán a dicha Dirección general por medio de oficio, tramitado por las Secciones administrativas de la provincia de su residencia, si aceptan el nombramiento en cualquier punto, con relación a su número en la lista general y el orden cronológico de producirse las vacantes, o si, por el contrario, desean obtenerlo en las provincias del Distrito universitario donde practicaron los ejercicios de la oposición o cualquier otro u otros determinados.

31. Clasificadas estas peticiones, se formarán tantas listas parciales como Tribunales se hayan constituido, por distritos, entresacándolas por el mismo orden de la lista general y comprendiendo en todas ellas con el mismo número a los que aceptaren cualquier destino o localidad.

32. La provisión de las vacantes se llevará a efecto según el Distrito universitario a que correspondan y por orden cronológico dentro del distrito en el opositor que figure a la cabeza de la lista respectiva o primero pendiente de colocación en la misma. Agotada que sea la lista parcial de uno o varios distritos, las vacantes que en ellos se produzcan y correspondan a los opositores, serán adjudicadas guardando el orden numérico de las pendientes de colocación en la general, cualquiera que sea la petición que tengan formulada y situación en las parciales, que en este caso y en tanto no coincidan con las no extinguidas, se considerarán anuladas.

33. Cualquiera que sea la fecha del nombramiento y en razón a la forma de hacerse la provisión en favor de los opositores, figurarán siempre en el Escalafón general por el mismo orden y número de la lista general.

34. Quedan terminantemente prohibidas las autorizaciones para posesionarse en sitio distinto al del destino y la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días. Se exceptúan los que duran-

te dicho plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén en ellas y a los que oficialmente figuren matriculados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar los primeros y en la de Madrid los segundos.

35. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintin años de edad cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

36. Por el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 18 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1640

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del vigente Estatuto de administración municipal, queda expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un proyecto de urbanización que comprende parte del predio «Son Seba» del caserío de La Vileta solicitado por el propietario de aquél D. Raimundo Fortuñi y Moragues, con arreglo a los planos y memoria descriptiva, cuyos documentos obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 19 Junio de 1925.—El Alcalde, Alfredo Llompart.

Núm. 1639

D. Miguel Carmelo Oliver Vilella, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída a solicitud de D. Jaime Suau Pons en el juicio verbal seguido por dicho Señor contra D. Francisco Vives y Ramis, ambos vecinos de esta ciudad, se sacan a pública subasta por término de ocho días los objetos que se describen a continuación embargados al demandado, para con su producto hacer pago al demandante de lo que acredita por capital y costas.

| | Pesetas |
|--|---------|
| 23 madejas hilo japonés a 1'65. | 37'95 |
| 30 madejas hilo valenciano negro y colores a 1'80. | 54'00 |
| 43 madejas algodón marca el gato a 1'30. | 55'90 |
| 14 madejas algodón corecta n.º 60 a 1'90. | 26'60 |
| 2 madejas algodón marca Ribba a 1'50. | 3'00 |
| 1 madeja algodón marca martillo a 1'70. | 1'70 |
| 1 caja sedalina Vives a 11'00 caja. | 11'00 |
| 4 madejas Perle D. M. C. negro a 2'50. | 10'00 |
| 5 ovillos campana negros 50 gramos a 2'50. | 12'50 |
| 3 cajas algodón Carracas negros a 12'50. | 37'50 |
| 4 madejas algodón perle marca Carraca a 2'00. | 8'00 |
| 2 cajas algodón bordar marca la Cruz a 12'80. | 25'60 |
| 16 ovillos zurcir sedalina color y negro a 0'25. | 4'00 |
| 4 cajas ovillos zurcir blanco y negro a 1'75 caja. | 7'00 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| 11 cajas ovillos zurcir D. M. O. negro a 3'75. | 41'25 |
| 1 paquete colchas marca marino 800 gramos. | 10'50 |
| 2 cajas artículo 71 grande a 5'60 caja. | 11'20 |
| 2 cajas Dallas negro y color a 2'80. | 5'60 |
| 14 cajas algodón perle marca Doré a 2 pesetas. | 28'00 |
| 12 cajas algodón Perle marca la Cruz a 5'50. | 66'00 |
| 2 cajas algodón Perle marca cometa a 5'00. | 10'00 |
| 3 cajas ovillos seda floja a 8. | 24'00 |
| 2 paquetes trenza algodón para colchones a 5 pesetas. | 10'00 |
| 6 docenas bobinas hilo seda blanco y negro 500 yar. | 38'00 |
| 6 docenas hilo seda peineta 200 yardas a 2'30. | 4'60 |
| 15 docena hilo seda 200 yardas colores a 2'50. | 37'50 |
| 1 kilo cordón relojes algodón. | 12'00 |
| 1/2 kilo cordón hilo color para corsé. | 10'00 |
| 3 kilos algodón color y negro a 12 pesetas kilo. | 36'00 |
| 10 gruesas kilo seda 125 yardas colores a 15 ptas. yar. | 150'00 |
| 25 gruesas canutillos hilo seda 30 yardas a 4'30 yar. | 111'00 |
| 2 gruesas bobinas hilaran pequeñas a 6 ptas. yarda. | 12'00 |
| 4 kilos bobinas grandes blancas y negras a 15 kilo. | 60'00 |
| 5 cajas bobinas hilo seda color 100 yar. a 7'00 caja. | 35'00 |
| 6 docenas hilo japonés carretes 500 yardas a 7'50. | 45'00 |
| 4 cajas hilo japonés carretes yar. colorido sastré a 8 pesetas. | 32'00 |
| 2 docenas fil ford 500 yardas a 11'20 docena. | 22'40 |
| 1 caja carretes bordar D. M. C. colores 25 yar. | 18'00 |
| 2 cajas carretes bordar D. M. C. yar. a 6'50. | 13'00 |
| 5 cajas bordar D. M. C. a 2'15. | 10'75 |
| 22 docenas torsales sastré 10 yar. a 2'15. | 47'30 |
| 2 docenas carretes seda negro para coser a 2'50. | 5'00 |
| 6 docenas cinta para corsetera cruda y blanca a 8'50. | 51'00 |
| 1 docena guantes finos Caballero negros. | 32'00 |
| 1 docena guantes hilo blancos niña. | 12'00 |
| 2 docenas guantes hilo señora color a 32 pesetas. | 64'00 |
| 4 docenas cinta hilo blanco a 3'50 docena. | 14'00 |
| 12 docenas cinta ribetar color y negro a 2'20 docena. | 26'40 |
| 20 gruesas botones nacar corriente a 1'20 doc. | 22'00 |
| 4 gruesas botones nacar 1.º 16 Lucernas a 4'20. | 16'80 |
| 12 gruesas horquillas rizar pequeñas a 3'25. | 39'00 |
| 2 docenas cinta escocia D. M. C. color n.º 8 a 8'00. | 16'00 |
| 6 docenas cinta escocia D. M. C. color n.º 12 a 9'10. | 54'60 |
| 12 gruesas polleras marca base a 2'25. | 26'70 |
| 1 docena Camisetas Jumel finas. | 38'00 |
| 1 docena Camisetas Jumel corrientes. | 27'50 |
| 150 abanicos japoneses varias clases a 1'75. | 262'50 |
| 10 piezas Bordado puntilla a 1'50. | 15'00 |
| 5 docenas dedales finos níquel a 2'35. | 11'75 |
| 10 docenas dedales corrientes a 0'70 docena. | 7'00 |
| 3 paquetes alfileres latón a 11 pesetas. | 33'00 |
| 1 paquete alfileres clase corriente. | 5'00 |
| 2 gruesas plomos vestidos número 1 a 2'30. | 4'60 |
| 1 gruesa plomos vestidos a 2'60. | 2'60 |
| 2 paquetes horquillas charoladas finas a 3'25. | 6'50 |
| 3 paquetes horquillas 5 badan a 1 peseta paquete. | 3'00 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| 1 gruesa Indispensables corsé blancos. | 8'00 |
| 5 gruesas Indispensables hueso a 5 y a 3 pesetas. | 15'00 |
| 2 gruesas Indispensables níquel a 5 pesetas gruesa. | 10'00 |
| 3 gruesas tirantillos torpado a 18'50 gruesa. | 55'50 |
| 80 mazos seda hoja la Mariposa 0'75 uno. | 60'00 |
| 10 calcetines caballero a 6'50. | 65'00 |
| 20 gruesas botones hueso 6 y 7 líneas a 1'85. | 37'00 |
| 5 gruesas botones tirantes metal finos a 2'30. | 11'50 |
| 5 gruesas botones pantalones finos a 1'60 gruesa. | 8'00 |
| 4 gruesas botones tirantes azul a 1'50. | 6'00 |
| 10 cajas botones para tirantes latonados a 1'10. | 11'00 |
| 8 cajas botones pantalones plateados a 0'85. | 6'80 |
| 1 docena artículo 85 negro n.º 40. | 13'20 |
| 4 gruesas hebillas pantalón brocado finos a 6'75. | 27'00 |
| 4 gruesas broches pantalones brocados y dorados a 5'50. | 22'00 |
| 8 carretes Torsell negro y a color a 4 pesetas. | 32'00 |
| 6 gruesas broches pantalón latonados a 2'20. | 13'20 |
| 2 cajas ovillos áncora a 10 yar. a 4 pesetas. | 8'00 |
| 2 cajas bobinas Francia 70 en cajas a 11 pesetas caja. | 22'00 |
| 2 kilos sedalina cigueta oro madejas yar. a 24. | 48'00 |
| 1 kilo sedalina en rama Yumel a 21'50. | 21'50 |
| 14 gruesas Torsales negro y colores a 6 pesetas. | 84'00 |
| 2 docenas carretes 500 yardas tres focos a 6'90. | 13'80 |
| 3 docenas carretes 200 yardas cadena n.º 30 a 3'90. | 11'70 |
| 8 docenas carretes sombrillas docena 2 pesetas. | 16'00 |
| 2 docenas carretes cadena número 40 a 3'30. | 6'00 |
| 1 docena carretes cadena 500. | 9'20 |
| 1 docena carretes 500. | 8'60 |
| 2 piezas goma ligas seda a 5'25. | 10'50 |
| 3 piezas goma ligas algodón a 2'75. | 8'25 |
| 2 piezas goma sedalina a 3'25 n.º 16. | 6'50 |
| 2 cajas hilo estrella blancos y negro a 1'70. | 3'40 |
| 1 docena broches juegos corsé | 6'75 |
| 3 docenas tirantes niño a 10'50. | 31'50 |
| 1 docena tirantes caballero clase corriente. | 14'50 |
| 2 docenas tirantes caballero clase fina a 35. | 70'00 |
| 3 docenas ligas caballero baratas a 7'85. | 23'55 |
| 1 docena ligas con piel clase corriente a 24. | 24'00 |
| 1 docena ligas caballero dos broches y piel. | 36'00 |
| 1 docena calcetines niño negros n.º 4. | 10'50 |
| 1 docena calcetines niño negros n.º 5. | 5'00 |
| 2 pares calcetines niño negros n.º 5 finos a 1'15. | 2'30 |
| 14 pares calcetines niño negros n.º 5 a 0'60 par. | 8'40 |
| 4 pares calcetines niño negros n.º 6 a 0'60. | 2'40 |
| 4 pares calcetines niño negros n.º 6 a 0'75. | 3'00 |
| 4 pares calcetines niño negros n.º 4 a 1'10. | 4'00 |
| 1 docena calcetines niño n.º 2. | 6'00 |
| 1 docena calcetines niño negros n.º 5. | 6'50 |
| 8 pares calcetines niño n.º 3. | 4'80 |
| 10 pares calcetines niño negros n.º 1 a 0'50. | 5'50 |
| 1 docena calcetines niño negros n.º 1. | 3'90 |
| 7 pares calcetines niño cuero n.º 1 a 0'60. | 4'20 |
| 6 pares calcetines niño cuero n.º 2 a 0'50. | 3'00 |
| 1 docena calcetines niño negros n.º 0. | 3'70 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| 11 pares calcetines niño blancos n.º 4 a 0'65. | 7'15 |
| 3 pares calcetines niño blancos n.º 1 a 0'45. | 1'35 |
| 4 pares calcetines niño blancos n.º 4 a 0'50. | 2'00 |
| 6 pares calcetines niño negros n.º 3 a 0'50. | 3'00 |
| 10 pares calcetines niño cuero n.º 6 a 0'85. | 8'50 |
| 10 pares calcetines niño blancos a 0'80. | 8'00 |
| 6 pares calcetines niño blancos n.º 6 a 0'50. | 3'00 |
| 9 pares calcetines niño a 0'40. | 3'60 |
| 6 pares calcetines niño blancos n.º 2 a 0'50. | 3'00 |
| 8 pares calcetines niño blancos n.º 2 a 0'35. | 2'80 |
| 2 pares calcetines niño blancos n.º 2 a 0'35. | 0'70 |
| 4 pares calcetines niño blancos n.º 3 a 0'45. | 1'80 |
| 11 pares calcetines niño blancos a 0'75. | 8'25 |
| 2 pares calcetines niño cuero n.º 2 a 0'45. | 0'90 |
| 7 pares calcetines niño cuero n.º 6 a 1'25. | 8'75 |
| 6 pares calcetines niño blancos n.º 6 a 1'25. | 7'50 |
| 11 pares calcetines niño negros n.º 8 a 1'50. | 16'50 |
| 9 pares calcetines niño blancos y negros n.º 5 a 1'15. | 10'35 |
| 3 pares calcetines niño negros n.º 5 a 1'35. | 4'05 |
| 8 pares calcetines niño negros n.º 1 a 0'60. | 4'80 |
| 3 pares calcetines niño blancos n.º 3 finos a 1'50. | 4'80 |
| 7 pares calcetines niño blancos n.º 4 finos a 1'60. | 11'20 |
| 2 pares calcetines caballero hilo negros a 2'50. | 5'00 |
| 2 pares calcetines caballero color a 2'50. | 5'00 |
| 6 pares calcetines caballero color hilo a 3'50. | 19'50 |
| 2 pares calcetines caballero color a 2'00. | 4'00 |
| 3 pares calcetines caballero hilo color a 2'25. | 6'25 |
| 17 pares calcetines caballero algodón finos a 1 peseta. | 17'00 |
| 1 docena medias hilo blancos señora. | 30'00 |
| 1 docena medias señora hilo color. | 30'00 |
| 6 pares medias seda tricot señora a 3'75. | 22'50 |
| 2 pares medias seda negras a 3'50. | 7'00 |
| 3 pares medias seda fina negras a 3'00. | 9'00 |
| 18 pares medias algodón color negras. | 13'50 |
| 19 pares medias seda finas color a 2'75. | 52'25 |
| 3 docenas corbatas punto color y negras a 18. | 54'00 |
| 13 corbatas nudo con aparato color a 2. | 26'00 |
| 10 corbatas nudo con aparato negras a 1'60. | 16'00 |
| 2 corbatas paia negras otoman a 1'60. | 3'20 |
| 8 corbatas paia color finas a 4 pesetas. | 32'00 |
| 10 corbatas paia color clase corriente a 2'50. | 25'00 |
| 3 corbatas paia canela a 3'00. | 9'00 |
| 1 docena corbatas tiras para lazo a 2'50. | 30'00 |
| 1 lazo pescon y color. | 12'00 |
| 1 docena lazos batista blancos. | 10'50 |
| 2 gruesas botones asabache 5 cimas. | 55'00 |
| 2 docenas sujetadores a 10'50. | 21'00 |
| 3 docenas sujetadores corbata níquel a 4'00. | 12'00 |
| 4 docenas sujetadores a 1'75. | 7'00 |
| 4 docenas sujetadores cuellos a 8'00. | 32'00 |
| 1 docena batidores galalig a 18'00. | 18'00 |
| 1 docena batidores galalig a 24. | 12'00 |
| 3 docenas lentreras irlandia a 10'50. | 31'50 |

1 docena batidores clase corriente. 6'50

Total. 3.651'25

Suman en junto las precedentes partidas la expresada cantidad de tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas veinte y cinco céntimos, quedando señalado para el remate con rebaja del veinte y cinco por ciento el día cuatro de Julio próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los gastos de subasta, remate y traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Los objetos embargados estarán de manifiesto en la calle de Vilanova número doce todos los días laborables de ocho a diez de la mañana, de cuya casa guarda la llave Don Bartolomé Bannasar que vive en la propia calle número seis, primero.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos deseen interesarse en la expresada subasta se expide el presente en Palma diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Carmelo Oliver.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1657

Don José Ferriol Font, Juez Municipal de la villa de Maria de la Salud, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo instruido expediente posesorio Catalina Vives Estelrich de una finca, situada en este término municipal, denominada «El Pujol» de un cuarto poco mas o menos, (17 áreas 75 centiáreas) que linda por Norte con camino carretero, por Este con otro camino, por Sur con tierras de Juan Garau Ferragut y por Oeste con los de Mateo Matas Torres, y que le pertenece por herencia de su madre Catalina Estelrich Fluxá que la heredó de su padre Miguel Estelrich Estelrich poseyéndola de una manera pacífica hace varios años; finca destinada al cultivo de cereales, constando amillarada a nombre de Francisco Ferrer Molinas.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al citado Francisco Ferrer Molinas a nombre de quien figura amillarada, sus herederos, sucesores o causa habientes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de ocho días a oponerse a la posesión justificada u oponer los reparos de que se crean asistidos y a todas las demás personas a quienes puede perjudicar la inscripción, porándeles en caso de incomparecencia los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Maria de la Salud a quince Junio de mil novecientos veinte y cinco. —José Ferriol.— Juan Pastor, Srío.

Núm. 1462

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca.—Brigada de Mallorca

Relación de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de la Brigada de Mallorca que en el año actual año cumplen los veinte de edad incluidos en el alistamiento de 1924 y que deben ser baja en los alistamientos para el servicio del Ejército a tenor de lo que preceptúa el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del Alistamiento.—Nombres de los inscriptos.—Nombres de los padres.—Fecha de nacimiento.—Naturaliza.

TROZO DE PALMA

1 Antonio Quintana Valls, hijo de Nicolás y Catalina, nació en 6 Septiembre 1905, natural de Palma, provincia de Baleares.

2 Damián Maimó Vich, de Onofre y

Fernanda, nació en 11 Septiembre 1905, natural de Palma, provincia de idem.

3 Nicolás Palmer Magraner, de Nicolás y Ana María, nació en 28 Septiembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

4 Pedro Antonio Amengual Arbós, de Miguel y Juana Ana, nació en 1.º Octubre 1905, natural de Bañalbufar, provincia de id.

5 Miguel Garau Melis, de Miguel y Margarita, nació en 2 Octubre de 1905, natural de Palma, provincia de id.

6 Antonio Vives Tomás, de Antonio y Juana Ana, nació en 3 Octubre 1905, natural de Bañalbufar, provincia de id.

7 Gabriel Moll Oliver, Adectivo de Miguel y María, nació en 7 Octubre 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

8 Antonio Serra Torres, de José y Catalina, nació en 11 Octubre de 1905, natural de Palma, provincia de id.

9 Vicente Antonio Benítez Perez, de Manuel y Concepción, nació en 15 Octubre 1905, natural de Ronda, provincia de Córdoba.

10 Vicente Riera Prats, de Antonio y María, nació en 20 Octubre 1905, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

11 José Llasser Sastre, de Miguel y Francisca, nació en 3 Noviembre 1905, natural de Santafiy, provincia de id.

12 Gabriel Martín Panisa, de José y Juana, nació en 7 Noviembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

13 Vicente Cabrer Binimelis, de Vicente y Margarita, nació en 15 Noviembre 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

14 Vicente Zaragoza Llinaes, de Pedro y Teresa, nació en 26 Noviembre 1905, natural de Alicante, provincia de Alicante.

15 Pedro Amengual Balaguer, de Arnaldo e Isabel, nació en 4 Diciembre 1905, natural de Calviá, provincia de Baleares.

16 Juan Grimalt Ferrando, de Juan y Catalina, nació en 6 Diciembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

17 Gabriel Adover Burguera, de Sebastián y Margarita, nació en 11 Diciembre 1905, natural de Santafiy, provincia de id.

18 Guillermo Vadell Ramón, de Guillermo y Juana Ana, nació en 17 Diciembre 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

19 Miguel Roca Flexas, de José y Juana, nació en 19 Diciembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

20 Mateo Hernandez Bordoy, de Irene y Francisca, nació en 20 Diciembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

21 Clemente Terrasa Moll, de Pedro José y Antonia, nació en 28 Diciembre 1905, natural de Capdepera, provincia de id.

22 Antonio Frau Martorell, de Arnaldo y María, nació en 4 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

23 Francisco Camps Borrás, de Francisco y Antonia, nació en 6 Enero 1905, natural de Palma, provincia de idem.

24 Miguel Gelabert Serra, de Antonio y Antonia, nació en 8 Enero 1905, natural de Petra, provincia de id.

25 Mateo Martín Puigrós, de Martiriano y Francisca, nació en 9 Enero 1905, natural de Palma, provincia de idem.

26 Antonio Poi Tomás, de Juan y Ana María, nació en 11 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

27 Pedro Barceló Pons, de Vicente y Francisca, nació en 11 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

28 Antonio Guasch Ferrer, de Vicente y Catalina, nació en 13 Enero 1905, natural de Ibiza, provincia de id.

29 Pedro Suñer Fronsera, de Jaime y Francisca, nació en 15 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

30 Miguel Vicens Jaume, de Pedro y Apolonia, nació en 17 Enero 1905, natural de Santafiy, provincia de id.

31 Pedro Mari Tur, de Pedro y Margarita, nació en 18 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

32 Jorge Amengual Llabrés, de Jorge y María Esperanza, nació en 25 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

33 Juan Borrás Serra, de Guillermo y Catalina, nació en 27 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

34 Juan Oliver Vicens, de Guillermo y María, nació en 29 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

35 José Jover Alorda, de José y Margarita, nació en 30 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

36 Vicente Castañó Vallés, de Bartolomé y Francisca, nació en 31 Enero 1905, natural de Palma, provincia de id.

37 Juan Bonet Vidal, de Sebastián y María, nació en 6 Febrero 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

38 Cosme Sastre Escalas, de Bartolomé y Margarita, nació en 7 Febrero 1905, natural de Santafí, provincia de id.

39 Mateo Crespi Terrasa, de Mateo y Francisca, nació en 10 Febrero 1905, natural de Palma, provincia de id.

40 José Carrasco Comarón, de Manuel y Encarnación, nació en 10 Febrero 1905, natural de Ciudadela, provincia de id.

41 Miguel Pons Pol, de José y Teresa, nació en 14 Febrero 1905, natural de Binisalem, provincia de id.

42 Pedro Timoner Ros, de Miguel y María Dolores, nació en 14 Febrero 1905, natural de Ibiza, provincia de id.

43 Antonio Durán Melis, de Bartolomé y Francisca, nació en 15 Febrero 1905, natural de Inca, provincia de id.

44 Antonio Muntaner Ribot, de Antonio y Margarita, nació en 17 Febrero 1905, natural de Palma, provincia de id.

45 Jaime Barceló Andreu, de Miguel y María, nació en 19 Febrero 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

46 Pedro Colóm Verdera, de Antonio y Juana Ana, nació en 20 Febrero 1905, natural de Palma, provincia de id.

47 Vicente García Llabrés, de Vicente y Tomasa, nació en 20 Febrero 1905, natural de Palma, provincia de id.

48 Rafael Vadell Mestre, de Jaime y Margarita, nació en 24 Febrero 1905, natural de Porto-Colom, provincia de id.

49 Juan Montaner Jaume, de Juan y Juana, nació en 25 Febrero 1905, natural de Palma, provincia de id.

50 Bernardo Mesquida Ferrer, de Mateo y Ana María, nació en 19 Febrero 1905, natural de Santafí, provincia de id.

51 Francisco Mir Arbós, de Pablo y Antonia, nació en 27 Febrero 1905, natural de Bañalbufar, provincia de id.

52 Lucas Vical Roselló, de Lorenzo y Margarita, nació en 2 Marzo 1905, natural de Santafí, provincia de id.

53 Guillermo Ginard Más, de Guillermo y Esperanza, nació en 4 Marzo 1905, natural de Palma, provincia de id.

54 Gabriel Panisa Martí, de Nicolás y Juana Ana, nació en 12 Marzo 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

55 Jaime Mir Morey, de Francisco y Magdalena, nació en 12 Marzo 1905, natural de Palma, provincia de id.

56 Bartolomé Bosch Planas, de Bartolomé y Jerónima, nació en 13 Marzo 1905, natural de Palma, provincia de id.

57 Juan Beltrán Más, de Juan y Margarita, nació en 17 Marzo 1905, natural de Palma, provincia de id.

58 Miguel Esteba Bonet, de Jaime y Francisca, nació en 17 Marzo 1905, natural de Mahón, provincia de id.

59 José Torrijos Peña, de Baltasar y Catalina, nació en 30 Marzo 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

60 Juan Biera Maymó, de Francisco y María, nació en 30 Marzo 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

61 Juan Bauzá Moll, de Bartolomé y Luisa, nació en 31 Marzo 1905, natural de Palma, provincia de id.

62 Sebastián Esteve Fernández, de

Miguel y María, nació en 3 Abril 1905, natural de Capdepera, provincia de id.

63 Lorenzo Cerdá Juan, de Lorenzo y Pilar, nació en 12 Abril 1905, natural de Palma, provincia de id.

64 Juan Salóm Torrella, de Pedro José y Magdalena, nació en 13 Abril 1905, natural de Palma, provincia de id.

65 Pedro Reynés Estrafy, de Pedro y Catalina, nació en 21 Abril 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

66 Guillermo Vidal Canals, de Antonio y Antonia, nació en 25 Abril 1905, natural de Palma, provincia de id.

67 Bartolomé Planas Palmer, de Rafael y Rosa, nació en 27 Abril 1905, natural de Palma, provincia de id.

68 Antonio Coll Oliver, de Bartolomé y Magdalena, nació en 30 Abril 1905, natural de Marratxi, provincia de id.

69 Jaime Mari Palmer, de Juan y María, nació en 1.º Mayo 1905, natural de Palma, provincia de id.

70 Pedro Sastre Rigo, de Pedro y Juana Ana, nació en 6 Mayo 1905, natural de Algaida, provincia de id.

71 Miguel Antich Vicens, de Jaime y Catalina, nació en 14 Mayo 1905, natural de Santafí, provincia de id.

72 Vicente Roig Ribas, de Juan y María Concepción, nació en 16 Mayo 1905, natural de Ibiza, provincia de id.

73 Antonio Bernat Fuater, de Constantino e Isabel, nació en 18 Mayo 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

74 Pedro Meliá Vives, de Pedro e Isabel, nació en 24 Mayo 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

75 Juan Lladó Arabí, de Matías y María, nació en 25 Mayo 1905, natural de San José (Ibiza), provincia de id.

76 Bartolomé Rigo Bosch, de Damián y Antonia, nació en 3 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

77 Guillermo Vich Ripoll, de Juan y Margarita, nació en 7 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

78 Bernardo Alomar Albons, de Francisco y María, nació en 7 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

79 Miguel Nebot Amer, de Tomás y Margarita, nació en 11 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

80 Lorenzo Vallés Torrens, de Lorenzo y Rosa, nació en 15 Junio 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

81 Francisco Gordiola Polo, de Francisco y Margarita, nació en 16 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

82 Manuel Bli Flexas, de Manuel y Antonia, nació en 16 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

83 Antonio Roca Tous, de Miguel José y Francisca, nació en 25 Junio 1905, natural de Palma, provincia de id.

84 Guillermo Jaume Salvá, de Guillermo y Francisca, nació en 8 Julio 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

85 Crestino Elías Roca, de Rafael y Paula, nació en 25 Julio 1905, natural de Palma, provincia de id.

86 Bartolomé Vila Amengual, de Jaime y Francisca, nació en 31 Julio 1905, natural de Santafí, provincia de id.

87 Tomás Borobia Garrigosa, de D. Manuel y D.ª Margarita, nació en 1.º Agosto 1905, natural de Palma, provincia de id.

88 Miguel Juliá Verd, de Bernardo y Antonia, nació en 2 Agosto 1905, natural de Palma, provincia de id.

89 Juan Claudio Quetglas Sansó, de Baltasar y Gabriela, nació en 9 Agosto 1905, natural de Saito, provincia de Argentina.

90 Francisco Bellafont Ginard, de Pascual y María, nació en 13 Agosto 1905, natural de Andraitx, provincia de Baleares.

91 Francisco Antich Más, de Juan y Francisca, nació en 17 Agosto 1905, natural de Palma, provincia de id.

92 Jorge Sampol Matas, de Jorge y María, nació en 23 Agosto 1905, natural de Alaró, provincia de id.

93 Sebastián Más Grimalt, de Sebastián y María, nació en 23 Agosto 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

94 Juan Serra Tomás, de Juan y Catalina, nació en 30 Agosto 1905, natural de Lluchmayor, provincia de id.

95 Mateo Xamena Moll, de Rafael y Ana, nació en 30 Agosto 1905, natural de Palma provincia de id.

96 Damián Frau Vilalonga, de Juan y Antonia, nació en 1.º Septiembre 1905, natural de Palma, provincia de id.

TROZO DE ALCUDIA

1 Juan Darder Bauzá, hijo de Pedro Juan y Francisca, nació en 24 Septiembre 1905, natural de Alcudia, provincia de Baleares.

2 Antonio Guinard Ollá, de Pascual y Margarita, nació en 6 Octubre 1905, natural de Felanitx, provincia de id.

3 Arnaldo Adrover Servera, de Jaime y Micaela, nació en 31 Octubre 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

4 Juan Calafat Carretero, de Matías y Catalina, nació en 25 Noviembre 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

5 Bartolomé Cerdá Llompert, de Gabriel y Antonia, nació en 27 Noviembre 1905, natural de Alayor, provincia de id.

6 Antonio Cerdá Vives, de Francisco y María, nació en 27 Noviembre 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

7 Antonio Matas Marquet, de Jaime y Margarita, nació en 17 Diciembre 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

8 José Aloy Company, de Sebastián y Margarita, nació en 22 Diciembre 1905, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

9 Juan Polar Llompert, de José y Antonia, nació en 30 Diciembre 1905, natural de Pollensa, provincia de Baleares.

10 Jaime Enseñat Cerdá, de Francisco y Margarita, nació en 6 Enero 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

11 Francisco Olfre Vila, de Antonio y Juana María, nació en 16 Enero 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

12 Jaime Ginestra Torrandell, de Jaime e Isabel María, nació en 20 Enero 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

13 Antonio Jordá Fuster, de Rafael y Antonia, nació en 31 Enero 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

14 José Verger Perelló, de Sebastián e Isabel María, nació en 3 Febrero 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

15 Francisco Font Biera, de José y Margarita, nació en 17 Febrero 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

16 Guillermo Roger Cifre, de Guillermo y Juana, nació en 3 Marzo 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

17 Francisco Borrás Aloy, de Cosme e Isabel, nació en 6 Marzo 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

18 José Llabrés Vicens, de Antonio y Antonia, nació en 11 Marzo 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

19 Bartolomé Amengual Bibiloni, de Antonio y Margarita, nació en 2 Abril 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

20 Francisco Guinard Pascual, de Francisco y Magdalena, nació en 5 Abril 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

21 Antonio Bosch Salas, de Melchor y Catalina, nació en 16 Abril 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

22 Bartolomé Baile Enseñat, de Rafael y María, nació en 27 Abril 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

23 Pedro Mari Adrover, de Esteban y Francisca, nació en 4 Junio 1905, natural de Alcudia, provincia de id.

24 Cristóbal Cifre Palou, de Jaime y Juana Ana, nació en 4 Junio 1905, natural de Pollensa, provincia de id.

25 Gabriel Morey Melis, de Juan y Antonia, nació en 17 Agosto 1905, na-

tural de Tarragona, provincia de Tarragona.

TROZO DE ANDRAITX

1 Onofre Balaguer Calafell, hijo de Juan y Mariana, nació en 19 Septiembre 1905, natural de Andraitx, provincia de Baleares.

2 Sebastián Alberti Fiol, de Sebastián y Leonor, nació en 16 Noviembre 1905, natural de Bañalbufar, provincia de id.

3 Guillermo Gomis Miquel, de Guillermo y Antonia, nació en 30 Enero 1905, natural de Andraitx, provincia de id.

4 Miguel Muntaner Tomás, de Antonio y Nicolasa, nació en 5 Marzo 1905, natural de Andraitx, provincia de id.

5 Juan Calafat Morey, de Pedro y Magdalena, nació en 8 Julio 1905, natural de Valldemosa, provincia de id.

6 Bartolomé Vich Juan, de José y Catalina, nació en 11 Agosto 1905, natural de Andraitx, provincia de id.

7 Antonio Alemany Salvá, de Baltasar y Catalina, nació en 30 Agosto 1905, natural de Andraitx, provincia de id.

TROZO DE SÓLLER

1 Bartolomé Llaneras Mayol, hijo de Jaime y Catalina, nació en 6 de Septiembre 1905, natural de Sóller, provincia de Baleares.

2 Jaime Oliver Vicens, de Marcos y María, nació en 25 Enero 1905, natural de Sóller, provincia de id.

3 Bartolomé Sans Mayol, de Domingo y Antonia, nació en 17 Febrero 1905, natural de Sóller, provincia de id.

4 Pedro Rodríguez Izquierdo, de Francisco y Angela, nació en 4 Septiembre 1905, natural de Sóller, provincia de id.

Palma 25 de Mayo de 1925.—El 2.º Comandante de Marina, A. Ferragut.—V.º B.º.—El Comandante de Marina, M. Sbert.

Núm. 1628

Don Antonio Barceló Terrés, Agente ejecutivo auxiliar del servicio Recaudatorio del Partido de Inca, del que es Jefe Recaudador interino el Oficial del cuerpo General de Administración del Estado, Don Fernando Ramírez Llamas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la contribución rústica correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, se encuentra comprendido Don Antonio Perelló Frontera, (a) Poquet, sin que conste tenga en la ciudad de Inca, persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo y caso de haber fallecido a sus herederos, que por diligencia de fecha 17 de Junio de 1925, se trabó embargo sobre la finca que se describe:

«Una finca rústica llamada Son Poquet sita en término de Inca, de cabida 596 destras 13 centímetros de destra, lindante por Norte, con el predio Son Perelló de herederos de Don José Aguirre, Este y Sur con tierras de la misma procedencia de su hermana Antonia Perelló Frontera y Oeste con camino de Establecedores.»

Estando el deudor en ignorado para no se puede hacer traba de muebles, semovientes, de ningún género, rentas, alquileres, sueldos ni crédito alguno.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y se remite un ejemplar al Señor Gobernador civil de esta Provincia por si es digna acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Inca diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Recaudador auxiliar, Antonio Barceló.—V.º B.º.—El Inspector de Hacienda, Recaudador Jefe interino, Fernando Ramírez.